



## Resolución Jefatural N° 063-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 31 de agosto de 2020

### VISTOS:

La Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Memorando N° 021-2020-OFIG/COORD-PSI-ICA, el Informe N° 234-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el Informe N° 1348-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 229-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



Digitado digitalmente por VARGAS  
RELLES Marco Tullio FAU  
414868216 hard  
Firmado: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 14:55:26 -05:00



Que conforme lo indica el Artículo 15 del Reglamento de Contratación Pública Especial, se ha establecido que el valor referencial, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva de Autoridad de Reconstrucción con Cambios N° 00008-2019-RCC/DE que incluye la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Que, del acta de reunión de constitución del EL NER, del 21 de setiembre del 2019, se advierte que los pobladores beneficiarios del Sector/Localidad San José de Los Molinos, perteneciente al distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, eligieron a sus representantes del núcleo ejecutor.

Que, con Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 16 de febrero del 2020 se aprueba el expediente técnico "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, mediante correo electrónico a empresa@minsa.gob.pe de fecha 17 de julio del 2020 el Presidente del NER CANAL LA ACHIRANA, Sr Víctor Díaz Canales ingresa el Plan de Vigilancia Prevención y Control COVID-19 enviando la descripción de este plan y su presupuesto.

Mediante Memorando N° 021-2020-OFFIC/COORD-PSI-ICA, de fecha 13 de agosto del 2020 el Licenciado Juan Carlos Huayna Ávila, Coordinador Regional Oficina PSI ICA solicita la actualización del presupuesto del Plan de Vigilancia y Control del COVID 19 del expediente técnico "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 234-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC-PUC, la Oficina de Estudios y Proyectos luego de la evaluación del expediente de actualización del presupuesto del expediente técnico y elaboración del plan de vigilancia y control covid-19, presentado por el Ing. Lienzo Garayar Quintanilla, concluye lo siguiente:

«(...)»

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*3.1 Se concluye que el plan de vigilancia y control incluido en el expediente técnico "Rehabilitación Del Canal La Achirana, Distrito De San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica" cumple con lo establecido en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA cumpliendo con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores en la reincorporación del trabajo.*

*3.2 3.2 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/. 1, 590, 437.27 (Un millón quinientos noventa mil cuatrocientos treinta y siete con 27/100)*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| CANAL LA ACHIRANA        | MONTOS EXPEDIENTE TECNICO<br>INC. IGV |
|--------------------------|---------------------------------------|
| <u>COSTO DIRECTO</u>     | S/ 1,279,266.67                       |
| GASTOS GENERALES         | S/ 89,760.00                          |
| I.- SUBTOTAL             |                                       |
| PRESUPUESTO OBRA         | S/ 1,369,026.67                       |
| SUPERVISIÓN OBRA         | S/ 78,586.20                          |
| SUPERVISION EXP TE       | S/ 25,448.00                          |
| EXPEDIENTE TECNICO       | S/ 76,000.00                          |
| PLAN VIGILANCIA COVID 19 | S/ 41,376.40                          |
| <b>TOTAL INVERSION</b>   | <b>S/ 1,590,437.27</b>                |

- 3.3 El total de presupuesto para las partidas de protección y seguridad frente a la propagación del COVID-19 asciende al monto de S/ 41,376.40 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y seis con 40/100 nuevos soles) este monto asciende a precios actualizados y contiene los insumos, equipos y personal necesarios para cumplir con los lineamientos de vigilancia, prevención y control para la salud de los trabajadores en la reincorporación del trabajo.
- 3.4 3.4 El presupuesto total de la inversión es de S/. 1,590,437.27 (Un millón quinientos noventa mil cuatrocientos treinta y siete con 27/100 nuevos soles) incluye el monto de la obra, elaboración de expediente técnico, supervisión de la obra y del expediente técnico, asimismo incluye el plan de vigilancia a consecuencia del COVID-19.
- 3.5 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación de actualización de expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.



Que, mediante Informe N° 01348-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos a Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, luego de evaluar el Informe N° 234-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC-PUC, emitido por la Especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje, lo hace suyo en todos sus extremos, solicitando a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje se sirva emitir el acto resolutorio de aprobación de la actualización del expediente técnico de la intervención.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** administrativamente la Actualización del Presupuesto por Adecuación de Medidas COVID-19 en el Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 1,560,437.27 (Un Millón Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 27/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION                  | MONTO S/            |
|------|------------------------------|---------------------|
| 1    | COSTO DIRECTO                | 1,279,266.67        |
| 2    | GASTOS GENERALES             | 89,760.00           |
| 3    | UTILIDAD                     |                     |
|      | SUB TOTAL                    | 1,369,026.67        |
| 4    | IGV (18%)                    |                     |
|      | PRESUPUESTO DE OBRA          | 1,369,026.67        |
| 5    | SUPERVISIÓN DE OBRA          | 78,586.20           |
| 6    | SUPERVISIÓN EXP TE           | 25,448.00.00        |
| 7    | EXPEDIENTE TECNICO           | 76,000.00           |
| 8    | PLAN DE VIGILANCIA COVID-19  | 41,376.40           |
|      | <b>MONTO DE LA INVERSIÓN</b> | <b>1,590,437.27</b> |

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de febrero del 2020.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución sea notificada a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para lo fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje